

INFORME SECRETARIAL: 02 DE AGOSTO /2023

A Despacho para resolver sobre la admisión de la presente demanda radicada al No. 2023-000536-00. Ilegible letras de cambio aportadas.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Radicado No. 1701-40-03-003-2023-00536-00

Se decide lo pertinente respecto de la demanda ejecutiva promovida por Yon Jairo Giraldo Franco, quien actúa mediante apoderado judicial en contra de Vivian Camila Ocampo Rincón y James David Carmona Garcés.

CONSIDERACIONES:

Estudiado el libelo introductor y sus anexos, este despacho considera que se debe inadmitir la presente demanda por cuanto no se allegaron debidamente escaneados los originales de las letras de cambio aportadas como recaudo ejecutivo. Lo anterior como quiera que las adosadas son ilegibles.

Igualmente deberá aclarar los hechos y pretensiones de la demanda toda vez que se demanda sólo por una letra de cambio y se aportan 3 títulos valores base de recaudo ejecutivo.

De conformidad con el artículo 90 del C.G.P. la demanda debe ser inadmitida y se le concede el término de cinco (5) días para que la parte actora la subsane, so pena del rechazo de la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva promovida por Yon Jairo Giraldo Franco, quien actúa mediante apoderado judicial en contra de VIVIAN CAMILA OCAMPO RINCON Y JAMES DAVID CARMONA GARCES.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija los defectos descritos, de no hacerlo la demanda será rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería judicial amplia y suficiente al Dr. Miguel Ángel Carmona Franco, actuar en este proceso, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE



**VALENTINA JARAMILLO MARIN
J U E Z**

M.

| |
|---|
| <p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 128 del 03/08/2023</p> <p>SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria.</p> |
|---|

Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fd73812c8b32de937e0cc8299466bbf7658adb3160bf21537022dc76b3986fa**

Documento generado en 02/08/2023 04:08:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>